



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO Setenta y Cuatro (74) Civil Municipal de Bogotá, D.C., convertido transitoriamente en  
JUZGADO (56) CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ, D.C.

Acuerdo PCSJA18-11127

Bogotá D. C., veintiséis de mayo de dos mil veintidós

Proceso No.11001 40 03 074 2021 - 00598-00

Teniendo en cuenta la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado, se  
**DISPONE:**

**PRIMERO: APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este  
Despacho, de conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del Código General del  
Proceso, por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la entidad ejecutante manifiesta, su  
voluntad de ceder el crédito, así como todas las garantías ejecutivas de los  
cuales es titular en el presente proceso, de acuerdo con lo preceptuado en  
el inciso 3° del artículo 68 del Código General del Proceso, el juzgado,  
**ACEPTA** la cesión de derechos litigiosos, así como todas las garantías  
ejecutivas que hace **la Cooperativa Multiactiva Coproyección** a favor de  
**Alpha Capital S.A.S.**

TERCERO: **TENER** como nueva demandante a la sociedad **Alpha Capital  
S.A.S.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 027 del 27 DE  
MAYO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

**JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL**  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

*JUZGADO Setenta y Cuatro (74) Civil Municipal de Bogotá, D.C., convertido transitoriamente en  
JUZGADO (56) CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ, D.C.*

*Acuerdo PCSJA18-11127*

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcbdf4601b5f541bee08732bbea954129d69014c26d8d5a2b4d427ccf08d6806**

Documento generado en 24/05/2022 07:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>